



BIZKARGI MUSIKA eta DANTZA ESKOLA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ANTE ABUSOS SEXUALES A MENORES Y ADOLESCENTES



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailak baimendutako Musika eta Dantza Eskola.
Escuela de Danza y Música autorizada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.*

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN	2
2. NORMATIVA DE REFERENCIA	2
3. PRINCIPIOS GENERALES E ACTUACIÓN	3
4. ABUSO SEXUAL.....	4
4.1. Concepto de abuso sexual.....	4
4.2. Clasificación de abusos sexuales	4
5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LA ESCUELA	5
5.1. Acciones preventivas.....	5
5.2. Intervención en supuestos de abuso sexual.....	5



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailak baimendutako Musika eta Dantza Eskola.
Escuela de Danza y Música autorizada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.*

1. JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, en colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco y con las instituciones y servicios especializados y profesionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha considerado conveniente elaborar un protocolo básico de prevención y actuación educativa y de colaboración entre los agentes que intervienen con estos menores en situaciones de desprotección, maltrato, acoso o abuso sexual, tanto físico como psicológico.

El abuso sexual es una de las formas más graves de violencia contra la infancia y la adolescencia e históricamente está presente en nuestra sociedad y en todas las culturas. El objetivo del protocolo es dar unas pautas a los agentes que intervienen profesionalmente con menores para que detecten este tipo de situaciones y realicen una labor rápida y eficaz de protección y defensa de la integridad y dignidad plena de los menores. Asimismo, se facilitará la coordinación entre los recursos humanos y materiales de los menores y de todas las instituciones que intervienen en la protección de sus derechos.

La protección de los derechos de los menores exige, por un lado, coordinar las actuaciones para paliar el daño causado al joven tras la agresión y, por otro, prevenir y detectar los riesgos con la suficiente antelación y, posteriormente, realizar un adecuado seguimiento de los niños, niñas y adolescentes.

El contexto educativo de la Escuela de Música y Danza Bizkargi ocupa unas pocas horas semanales por alumno, pero, en todo caso, esta situación no significa que no permita detectar un posible caso de abusos sexuales. Por ello, para facilitar el cumplimiento de esta obligación legal por parte del profesorado que trabaja en el mismo, ha elaborado un protocolo de actuación. Este protocolo es una herramienta sencilla y accesible que permite conocer las actividades que cada uno puede realizar en su ámbito.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

La legislación sobre la materia objeto del presente Protocolo es muy amplia, tanto a nivel europeo como nacional y comunitario. Por ello, a continuación, vamos a referirnos a las leyes autonómicas vascas que han servido de base para la elaboración de nuestro protocolo:

- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia (BOPV 31-12-2009).
- Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 16-12-2008).



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailak baimendutako Musika eta Dantza Eskola.
Escuela de Danza y Música autorizada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.*

- Decreto 230/2011, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA) (BOPV 12-12-2011).
- Protocolo de prevención y actuación educativa 2016 ante posibles situaciones de desprotección, maltrato, acoso sexual y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, para la colaboración y coordinación entre el área de Educación y los agentes que intervienen en la protección de menores.
- Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia.

3. PRINCIPIOS GENERALES E ACTUACIÓN

Todas las actuaciones deberán ajustarse a los principios de confidencialidad, rapidez, prudencia y máxima sensibilidad y consideración con las personas implicadas. En todos los casos en los que estén implicados menores, se dará prioridad a su protección y se garantizará el interés superior de los menores en todo el procedimiento:

- Interés superior del niño, niña o adolescente:** en caso de duda o conflicto de intereses, sus derechos prevalecen sobre los de cualquier otra persona.
- Coordinación:** velar por el trabajo coordinado y la colaboración y colaboración de las instituciones participantes en la detección y abordaje de situaciones de desprotección, maltrato y/o abuso y acoso sexual.
- Celeridad:** intervención inmediata a la detección de la situación de abuso y actuaciones que no prolonguen los procedimientos.
- Intervención mínima:** no someter al menor a actuaciones reiteradas, respetar la preponderancia del procedimiento judicial y garantizar los principios de contradicción y proximidad de las pruebas.
- Confidencialidad:** obligación de las instituciones y del personal de ocultar la información recibida (circunstancias familiares y personales, así como la información obtenida como consecuencia de supuestos abusos sexuales o malos tratos que se hayan producido o verificado).
- Tratamiento educativo y medidas de reparación del daño causado:** en el ámbito educativo se deben poner medidas y medios para evitar actos de violencia y promover factores preventivos y positivos, así como proponer y elaborar medidas educativas para regenerar las relaciones deterioradas y prestar apoyo integral a las víctimas y reparar los daños causados a las mismas.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailak baimendutako Musika eta Dantza Eskola.
Escuela de Danza y Música autorizada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.*

g) **Protección y garantías procesales:** asegurar las garantías procesales de las actuaciones con el menor para su protección y salvaguarda de sus derechos.

h) **Prevención**

4. ABUSO SEXUAL

4.1. CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el abuso sexual en niños o adolescentes es cualquier forma de placer de un adulto con un niño desde una posición de poder o autoridad. El abuso sexual infantil se manifiesta en los actos entre un niño, niña o adolescente y un adulto, o entre un niño, niña o adolescente y otro, cuando, por su edad o desarrollo, se encuentra en una situación de responsabilidad, confianza o poder.

Los abusos sexuales pueden producirse en la familia o fuera de ella. El Consejo de Europa define la violencia intrafamiliar como "toda acción u omisión de un miembro de la familia en el seno de la misma, que menoscabe la vida, la integridad física o psicológica o la libertad de otro miembro de la misma familia, causando un grave perjuicio al desarrollo de la personalidad".

4.2. TIPOS DE ABUSOS SEXUALES

El abuso sexual a un menor puede ser cualquiera de los siguientes casos:

- a) Tocar por encima o por debajo de la ropa partes íntimas o eróticas del cuerpo del niño, niña o adolescente.
- b) Intentar besar, tocar el cuerpo, acercarse demasiado, etc.
- c) Introducir o intentar introducir el pene u objetos por vía oral, anal o vaginal.
- d) Hacer propuestas o sugerencias sexuales relacionadas con la actividad sexual. Propuestas de asociación con fines sexuales a través de Internet u otros medios.
- e) Exigir a la persona menor de edad que muestre su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, bien directamente o utilizando Tecnologías de la Información y la Comunicación o redes sociales.
- f) Acosar o intimidar con comunicaciones o gestos obscenos. Llamadas telefónicas de contenido sexual, mensajes de móvil, correos electrónicos...
- g) Visibilizar al menor material pornográfico o escenas de contenido sexual
- h) Utilizar imágenes del menor con fines pornográficos.



BIZKARGI

Musika eta Dantza Eskola

*Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailak baimendutako Musika eta Dantza Eskola.
Escuela de Danza y Música autorizada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.*

- i) Explotación sexual: fomentar o autorizar la prostitución de la persona menor de edad.
- j) Las actividades sexuales impuestas por un niño, niña o adolescente a otro, siempre que el primero sea significativamente superior a la víctima o utilice la fuerza, las amenazas u otros medios de presión o coacción.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LA ESCUELA

En la Escuela se pueden realizar dos tipos de intervenciones:

5.1. ACCIONES PREVENTIVAS

Formar al profesorado en la detección y prevención del abuso sexual en la infancia y adolescencia. Es necesario que todas las personas que formamos la comunidad educativa dispongamos de la formación e información adecuada para intervenir adecuadamente ante cualquier caso que pueda ser objeto de algún tipo de abuso sexual. La prevención es uno de los ejes fundamentales en el ámbito educativo, ya que permitirá intervenir antes de que se produzcan situaciones de posibles abusos sexuales.

5.2. INTERVENCIÓN EN SUPUESTOS DE ABUSO SEXUAL

El profesorado se encuentra en una posición privilegiada para detectar posibles indicadores de un abuso sexual en el alumnado. Para que un profesor o profesora o cualquier miembro de la comunidad educativa comuniquen un caso no es necesario que tenga una certeza absoluta, basta con que tenga una sospecha razonable. Estas sospechas pueden no confirmarse, pero ello no debe impedir la intervención, ya que el objetivo es garantizar un adecuado apoyo profesional, asegurando con rapidez y eficacia la protección del menor y evitando procesos de repetición en su intervención.

El profesorado o personal no docente que haya observado evidencias físicas y/o indicios o indicadores relevantes de presuntos abusos sexuales en niños, niñas o adolescentes lo pondrá en conocimiento del director o directora de la Escuela lo antes posible. El director o directora informará a la familia lo antes posible y si se sospecha que el abuso proviene del entorno familiar, lo comunicará directamente a los Servicios Sociales.

Como se ha explicado anteriormente, existen diferentes tipologías de abusos sexuales y cada caso será tenido en cuenta para dar la mejor respuesta social, sanitaria y educativa, teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor o la menor y minimizando los posibles daños tanto físicos como psicológicos del menor o la menor.